

<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I./0339/2022/SICOM</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión</b>

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado Héctor Eduardo Ruíz Serrano como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. - - - - -

- - - Con fecha veintitrés de abril del año en curso, se recibió a través de la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio CORTV/DG/UJ/UT/027/04/2024, signado por el licenciado Carlos Felgueres Salazar, Encargado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha diez de febrero del dos mil veintitrés; - - - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

**ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio CORTV/DG/UJ/UT/027/04/2024, signado por el licenciado Carlos Felgueres Salazar, Encargado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 42, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha diez de febrero del dos mil veintitrés; feneció el catorce de marzo del dos mil veintitrés; por lo que, se tiene al Encargado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, informando la respuesta de manera extemporánea; por lo que se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que

para el caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio CORTV/DG/UJ/UT/027/04/2024, signado por el licenciado Carlos Felgueres Salazar, Encargado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

**Secretario General de Acuerdos**

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.  
Secretaría General de Acuerdos  
HERS / jbach

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

**Adriana Reyes Martínez**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.  
Secretaría General de Acuerdos  
Depto. de Ejecución de Resoluciones  
2024 - 2025



San Jacinto Amilpas, Oaxaca, a 23 de abril de 2024.

Oficio No.: CORTV/DG/UJ/UT/0027/04/2024.

Asunto: Se remite documentación para atender resolución.

Expediente de Recurso de Revisión: R.R.A.I. 0339/2022/SICOM

**C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO.**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ORGANISMO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
PRESENTE.

Por medio del presente le comunico que, atendiendo a la revisión efectuada a los expedientes que obran en el archivo de concentración de la Unidad Jurídica y de esta Unidad de Transparencia, se localizó un expediente que contiene la resolución dictada en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0339/2022/SICOM en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por un recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información otorgada por parte de la Corporación Oaxaqueña de Radio y televisión como sujeto obligado.

En la citada resolución se determina en el punto resolutivo segundo, lo que a continuación se transcribe:

*“SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta resolución, se consideran fundados los agravios de la parte recurrente, por lo que, se ORDENA al Sujeto Obligado a MODIFICAR su respuesta debiendo hacer entrega de la información requerida por la persona recurrente en copia simple digitalizada y en un formato accesible, cerciorándose de que la modalidad en que lo envíe sea realmente descargable.”*

En ese contexto y considerando que la petición planteada por el recurrente mediante número de folio 20118432200018 de la Plataforma Nacional de Transparencia consistía en síntesis, en lo siguiente:

*“(…) COPIA SIMPLE DIGITALIZADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SIGNADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO) (sic) Y LA COPRPORACIÓN OAXAQUE DE RADIO Y TELEVISIÓN (CORTV) y sus respectivos titulares con el objetivo de llevar a cabo la organización, desarrollo y transmisión de los debates públicos que organiza el órgano electoral con candidatas y candidatos a la gubernatura de Oaxaca (...).”*

Por lo anterior, de manera adjunta al presente se remite la copia digitalizada en formato PDF del Convenio de Colaboración celebrado entre este Organismo y el IEEPCO de fecha 19 de abril de 2022.

2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN  
DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA



**CORTV**  
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA  
DE RADIO Y TELEVISIÓN

Lo anterior se remite sin prejuzgar sobre el hecho de que los anteriores Encargados de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, hayan o no remitido la información requerida para el cumplimiento de la resolución dictada en el Recurso de Revisión R.R.A.I. 0339/2022/SICOM en materia de Acceso a la Información Pública; por ende, esta Unidad de Transparencia lo remite a efecto de que haya certeza plena de su atención por parte de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión y con ello, garantizar el efectivo acceso a la información pública del recurrente.

Lo que comunico para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**LIC. CARLOS FELGUERES SALAZAR.**  
**ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN**

C.c.p. Lic. Eulogio Daniel Hernández Juárez, Director General de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión. Para superior conocimiento.  
C.c.p. Minutario.  
CFS\*